



BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD: PROYECTO CORRESPONSALES MARTOS 24.0

1.- OBJETO Y PLAZA OFERTADA.

El presente documento establece las bases reguladoras del proceso de selección de personal un monitor/a sociocultural que se encargue de forma exclusiva de la coordinación, dinamización, estructuración y formación de este grupo, con carácter temporal (4 meses) y a jornada parcial.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Mediante Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

Mediante Resolución de 26 de marzo de 2024 del Instituto Andaluz de la .sdales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2024.

Corresponsales Martos 24.0, es un proyecto de intervención con jóvenes centrado en la información y la dinamización juvenil, a través del cual se pretende fomentar el trabajo entre iguales y la participación juvenil, y donde las y los jóvenes corresponsales asumen un rol protagonista y activo, haciendo de correa de transmisión entre la Administración o la entidad informadora y la juventud, a fin de hacer llegar la información a través de un canal próximo, juvenil y en su propio lenguaje, concedido al Ayuntamiento de Martos por la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el

ejercicio 2024 de la Junta de Andalucía.

El proyecto CORRESPONSALES MARTOS 24.0 es una herramienta imprescindible, puesto que implica a las personas jóvenes en la creación, la selección y la difusión de la información juvenil, las hace corresponsables de la intervención en juventud, abre su participación e implicación a distintos niveles, y acerca una información juvenil práctica y útil a la juventud a través de medios y estrategias protagonizados y codiseñados por los y las jóvenes.

Con el presente proyecto se pretende:

La formación y consolidación de un grupo de corresponsales en la localidad de Martos, que en un futuro próximo se pueda constituir como asociación juvenil, con un funcionamiento y planteamientos propios, y que actúe de forma paralela a los servicios públicos de juventud en la localidad.

La dotación de habilidades en lo que se refiere al trabajo en grupo y la participación ciudadana. La implicación de los y las jóvenes en la toma de decisiones en su contexto y entorno más cercano.

2. REQUISITOS GENERALES PARA CONCURRIR. Para ser admitido/a en el proceso de selección los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos/as extranjeros/as haber obtenido el certificado de registro de la ciudadanía comunitaria o la tarjeta familiar de ciudadano de la Unión o ser titular de permiso de trabajo en España en vigor en los términos establecidos en la legislación española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la titulación exigida en el punto tercero. Para los ciudadanos extranjeros se requiere la homologación del título requerido por el Ministerio.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa.
- f) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para el puesto de trabajo.
- g) Cumplimentar y adjuntar debidamente toda la documentación requerida.

h) Demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS. Los/as aspirantes deben reunir los requisitos específicos que se establecen en el decreto que regula la especialidad del certificado de profesionalidad correspondiente al puesto de docencia al que opta.

Se desestimará toda aquella candidatura presentada que sea distinta a la titulación exigida. En el caso de presentar titulación diferente a la exigida, cuando el candidato considere que es equivalente a la solicitada en la convocatoria, se deberá justificar con informe o justificación oficial donde se haga constar tal hecho.

3.1. Requisitos:

- Titulación requerida: la exigida en el presente punto.

- Experiencia profesional requerida: se requiere una experiencia profesional en el ámbito de la ocupación o puesto de trabajo de 1 año con acreditación de la titulación requerida o de 3 sin acreditación, tal y como exige n los certificados de profesionalidad a impartir.

Competencia docente requerida: El docente deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o certificado de profesionalidad de formador ocupacional. De este requisito quedan exentos:

- Quienes estén en posesión de titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos (común)

- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en la formación profesional para el empleo o del sistema educativo (común).

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización

Didáctica y Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo están exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente

- Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DINAMIZACIÓN DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

El docente será el encargado de llevar a cabo la impartición de todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad "Dinamización de actividades educativas de tiempo libre infantil y juvenil". Para ello, el perfil profesional que deberá acreditar la persona candidata será el siguiente:

Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la ocupación
<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes - Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes - Técnico superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la 	<ul style="list-style-type: none"> - 1 año si se cuenta con acreditación - 3 años si no se cuenta con acreditación

(Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre)

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

4.1. Presentación de solicitudes. Toda persona interesada en participar en este proceso de selección deberá cumplir y acreditar documentalmente todos los requisitos que aparecen en el apartado III de estas bases. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en la web municipal. La solicitud, autobaremación y demás documentación requerida se presentarán, en el registro municipal del Ayuntamiento. Asimismo, cabe la posibilidad de presentar la solicitud en cualquiera de las determinadas en la Ley 39/15. En el caso de utilizar algunas de estas vías establecidas por Ley y no ser solicitud presencial en el registro municipal, deberá remitirse, dentro del plazo de presentación de instancias, por email a recursoshumanos@martos.es el Anexo I de solicitud con la acreditación fehaciente de su presentación en plazo, e indicándose la vía empleada para la presentación; es un correo de recepción no de información. Dicha documentación remitida carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el registro municipal la solicitud en modelo original.

4.2. Documentación a aportar junto a la solicitud. Las bases y Anexos (I, II) de la convocatoria estarán disponibles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos y en la web municipal del Ayuntamiento de Martos: www.martos.es (RRHH: empleo: personal contratado). Deberá aportarse toda la documentación y méritos que se indiquen en el Anexo II de Autobaremación

(puntos 1 a 10):

1. Anexo I de Solicitud, debidamente cumplimentado (por duplicado)
2. Anexo II de Autobarefacción cumplimentado, según lo establecido en las Bases.
3. Fotocopia del DNI vigente.
4. Curriculum Vitae, donde queden reflejados los periodos de experiencia indicados (fechas de inicio y fin, indicando día, mes y año), así como las horas de duración de la formación que se incluya en el mismo.
5. Fotocopia del título académico que se pide expresamente en la presente convocatoria.
6. Fotocopia de diplomas de formación complementaria.
7. Informe de Vida Laboral actualizada en donde aparecerán subrayados los periodos de experiencia relacionada con el puesto y que estarán reflejados en la autobarefacción.
8. Fotocopia de los certificados, diplomas o títulos (con número de horas) de los que se esté en posesión, relacionados con la ocupación o con materias transversales como pueden ser género, nuevas tecnologías o prevención de riesgos laborales.
9. Informe de Vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (se puede obtener de forma inmediata habilitando el servicio de recepción de sms de forma presencial en la TGSS y así imprimirla desde su propio ordenador a través de www.seg-social.es o recibéndola en su domicilio posteriormente si se solicita por Internet o por teléfono).
10. Contratos laborales o certificados de empresa donde se detallen las funciones, puestos y fechas para justificar la experiencia laboral relacionada con el puesto. En caso de trabajador por cuenta propia o autónomo acreditará su experiencia mediante vida laboral, certificación del alta en el IAE correspondiente y modelo 036 o 037

5. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES A LA SELECCIÓN. Todo el procedimiento selectivo aparecerá publicado en la web municipal www.martos.es, empleo,

empleo temporal y en el tablón de edictos del ayuntamiento. Una vez cerrado el plazo de recepción de solicitudes, se publicará un listado provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo y de los candidatos que tuvieron que subsanar su solicitud por no presentar los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. El plazo de subsanación es de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión, transcurrido el cual se obtendrá el listado definitivo. No se admitirá ninguna justificación o documento de méritos posterior a la fecha de solicitud.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

6.1. PRIMERA FASE: Fase de concurso (60% del proceso selectivo), 6 PUNTOS

6.1.1. Experiencia profesional (máximo 3 puntos). Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local o en organismos autónomos dependientes de estas, entidades públicas o entidades y empresas privadas ejecutoras de programas de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo , en calidad de formador/a de las especialidades convocadas: 0,10 puntos.

6.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): Por la realización en centros oficiales (dependientes de una Administración pública o en su caso centros privados con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas -> 0,03 puntos por cada hora recibida.

Pasaran a la segunda fase los 3 candidatos con la mejor puntuación.

6.2. SEGUNDA FASE: Oposición (40% del procedimiento selectivo): 4 PUNTOS

Consistirá en una entrevista personal a las personas candidatas que versará sobre la experiencia y formación previa, tareas y funciones relacionadas para: Mejorar los servicios de información juvenil; Promover la participación juvenil en el ámbito de la información juvenil; Generar espacios de colaboración entre los CIJ y otros servicios; Promover el ocio educativo y

contribuir en la educación en valores.

La entrevista será fijada por el tribunal (día, hora y lugar) en el acta de resolución de la fase de concurso.

AUTOBAREMACIÓN El candidato debe presentar junto a su solicitud y documentación su autobaremación.

Se establece una doble baremación:

- Baremación de la FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- Baremación de la EXPERIENCIA LABORAL.

El cómputo de toda la baremación se realizará puntuando sólo la información que el solicitante indique en el Anexo II de AUTOBAREMACIÓN y siempre y cuando esté relacionada con el puesto y las funciones del puesto, por ello deberá cumplimentarse como se indica en las Bases, siendo sólo valorable lo que cada solicitante se autopuntúe en dicho Anexo II.

El tribunal calificador cotejará la veracidad de las autobaremaciones realizadas, con la documentación presentada, según lo establecido en las Bases, no valorándose ninguna información que no haya sido autobaremada por el candidato/a.

En el caso de no ser correcta la autobaremación realizada por el candidato, la puntuación final será la establecida por el tribunal de selección no teniendo en cuenta aquellos méritos que no estén suficientemente justificados de acuerdo a las bases.

Dicha puntuación final nunca podrá ser superior a la autobaremada e indicada por el candidato. No se valorará aquellas candidaturas que no hayan cumplimentado el Anexo II de acuerdo con las bases de la convocatoria.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. El Tribunal acreditará y cotejará lo cumplimentado y presentado por cada solicitante en el Anexo II de Autobaremación. La puntuación final, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, estableciéndose el siguiente orden en caso de empate:

1º- La mejor puntuación de la primera fase

2º La mejor puntuación en la segunda fase

Se propondrá al candidato con mayor puntuación.

La propuesta del tribunal calificador deberá ser validada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, Administración competente para el seguimiento y control del Programa de Formación y Empleo en Andalucía, atendiendo a las estipulaciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria. Si el candidato propuesto no es ratificado no será contratado proponiéndose al siguiente candidato.

Los aspirantes que no hubieran sido seleccionados quedarán en reserva por orden en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas... teniendo efectividad hasta el final del proyecto.

8. TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará compuesto por:

- Presidente: funcionario de carrera o personal laboral fijo con la misma categoría profesional y suplente

- Tres vocales: funcionario de carrera o personal laboral fijo con la misma categoría profesional y suplente

- Secretario: empleado público con la misma categoría profesional que actuará con voz pero sin voto y suplente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Los aspirantes podrán recusar, así como los miembros del tribunal podrán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento. El tribunal queda habilitado para resolver las dudas que puedan plantearse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden. Una vez finalizado el procedimiento el tribunal propondrá para el puesto a las/los aspirantes que hubieran obtenido mayores calificaciones.

9. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado 13 del Cuadro resumen de las Bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, actuando por delegación de la persona titular de la Presidencia de este Instituto.

Es órgano instructor del procedimiento la persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud de la Dirección Provincial de Jaén, competente para la emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, todo ello conforme al apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado competente de la evaluación y valoración de las solicitudes, de acuerdo igualmente con el apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras.

Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. No 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA no 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA no 108, de 4/06/2010), así como la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia,

Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA no 249, de 30 /12/2019).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(BOE no 236, de 2/10/15).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE no 236, de 2/10/15).

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA no 215, de 30/10/07).

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA no247, de 18/12/07).

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA no250, de 31/12/19).

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA n.o 124, de 30/06/2014).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE no 294, de 6/12/18).

Asimismo son de aplicación específica la Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud y la Resolución de 26 de marzo de 2024 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2024.

Conforme al artículo 9 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad es la provincia, de acuerdo con el apartado 2.d) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

10. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE EMPLEO. Una vez validados los candidatos por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se procederá a la firma de los contratos por los candidatos. Los candidatos que hubieran superado el proceso selectivo formarán parte de una bolsa, con orden de prelación de acuerdo al resultado del mismo.

Dicha bolsa servirá para cubrir posibles eventualidades que pudieran producirse en el periodo de desarrollo del Programa Corresponsales 24.0 (renuncia, baja, extinción del contrato...).

ANEXO I. SOLICITUD

Martos, a ____ de _____ de 2024

1. PUESTO QUE SE SOLICITA (marcar con una cruz)

Monitor dinamización de tiempo libre infantil y juvenil

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Teléfono:

Domicilio:	Municipio:	Provincia:
Código Postal:	Nacionalidad:	

2. TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA

--

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Anexo I de solicitud y anexo II de autobaremación

Fotocopia DNI

Curriculum vitae detallado

Informe de vida laboral actualizada

Fotocopia de contratos

Fotocopia del título académico exigido en la convocatoria

Fotocopia de los diplomas de la formación complementaria relacionada con el puesto

Acreditación de la situación de empleo

Fecha y firma:

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que Ud. nos facilite se incorporarán a ficheros que se utilizarán para los propios fines municipales y los específicos de esta área o servicio, no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, diríjase por escrito a este Ayuntamiento.

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE MONITOR/ES "DINAMIZACIÓN SOCIAL DE MARTOS":

Don Doña:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Teléfono:	
AUTOBAREMACIÓN	PUNTOS

<p>I. Valoración de méritos profesionales Máximo 6 PUNTOS</p> <p>Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración local o en organismos autónomos dependientes de esta, entidades públicas o entidades y empresas privadas coordinando, dirigiendo u organizando formación profesional ocupacional o políticas activas de empleo: 0,10 puntos</p>	
<p>2. Cursos de formación y/o perfeccionamiento Máximo 4 PUNTOS</p> <p>Por la realización en centros oficiales de la Administración Pública de cursos de formación y perfeccionamiento con relación directa a las actividades a desempeñar: 0.03 puntos por cada hora recibido</p>	
<p>PUNTUACIÓN FINAL</p>	

El /la abajo firmante, declara que son ciertos los datos consignados en este anexo y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En....., a.....de.....de 2024.-

Fdo: _____